



SANTA FE, 25 de abril de 2022.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se presenta una propuesta de Reglamento de Adscripciones a Docencia, Investigación y Extensión, para Estudiantes de Grado y Graduados/as Universitarios, y

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución CD N° 343/16, de fecha 05 de diciembre de 2016, el Consejo Directivo de la Facultad aprobó el Reglamento de Adscripciones a Docencia, Investigación y Extensión para Estudiantes de Carreras de Grado y Pregrado Presenciales, y Graduados;

QUE la Decana fundamenta la propuesta en la necesidad de actualizar el régimen vigente;

POR ELLO y teniendo en cuenta el despacho emitido por la Comisiones de Enseñanza, de Interpretación y Reglamentos; y de Ciencia y Técnica, Extensión y Transferencia,

EL CONSEJO DIRECTIVO
de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas
Resuelve:

ARTÍCULO 1º.- Derogar la Resolución CD N° 343/16, Reglamento de Adscripciones a Docencia, Investigación y Extensión para Estudiantes de Carreras de Grado y Pregrado Presenciales, y Graduados, dictada por el Consejo Directivo de la Facultad.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Reglamento de Adscripciones a Docencia, Investigación y Extensión, para Estudiantes y Graduados/as, que como Anexos I, II, III, IV y V, forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Inscribase, comuníquese, dese a publicidad. Tome nota Oficina de Concursos, Secretaría Académica, Secretaría de Ciencia e Innovación; Secretaría de Extensión, Transferencia y Vinculación Tecnológica; Área Comunicación Institucional, Oficinas de Bedelía y Mesa de Entradas, y Departamentos Alumnado y Personal. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN CD N° **97/22**



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD_FICH-1105879-22_97**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



ANEXO I

REGLAMENTO DE ADSCRIPCIONES A DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN DE LA FICH

I OBJETIVOS

ARTÍCULO 1º: El presente reglamento tiene por objeto regular las adscripciones a docencia, investigación y extensión en el ámbito de la FICH, de estudiantes de carreras de grado y de graduados/as universitarios.

ARTÍCULO 2º: Se entiende por adscripción al desarrollo de actividades docentes, de investigación o de extensión para la mejora de la formación académica y/o científica de los adscriptos. En todos los casos, las tareas a desarrollar por los adscriptos tendrán por objeto profundizar su formación y no la prestación sistemática de tareas de apoyo.

II GENERALIDADES

ARTÍCULO 3º: Las adscripciones serán de carácter académico y/o científico, no rentadas. No generarán derechos laborales, reconocimiento de antigüedad, emolumentos o beneficios previsionales de ningún tipo.

ARTÍCULO 4º: Las adscripciones tendrán una dedicación máxima de diez (10) horas por semana. El período de adscripción mínimo será de 6 (seis) meses y máximo de un (1) año, pudiendo ser renovado por otro año como máximo. Un/a estudiante o graduado/a podrá ser beneficiado/a con dos tipos de adscripciones (docencia, investigación o extensión) en forma no simultánea.

ARTÍCULO 5º: Las adscripciones se desarrollarán bajo la supervisión de un Director, quien será el profesor responsable de la asignatura o el director del proyecto (de investigación o extensión) donde se realizará la adscripción, o un docente o investigador avalado por éstos que acredite una formación y experiencia acorde a la tarea.

El Director podrá proponer la asistencia de un Codirector, que deberá acreditar antecedentes similares a los del Director.

El número de adscriptos a cargo de un Director o Codirector no podrá ser superior a tres (3) simultáneamente. El número de adscriptos por asignatura o proyecto no podrá ser superior a tres (3) simultáneamente, salvo excepciones debidamente justificadas.

III DE LAS SOLICITUDES DE ADSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 6º: Las solicitudes de adscripción se deberán ingresar por Mesa de Entradas de la FICH (mesadeentradas@fich.unl.edu.ar), enviando una nota dirigida al/la Decano/a del/a profesor/a responsable de la asignatura o el/la director/a del proyecto donde se desarrollará la actividad

La nota de solicitud deberá incluir la siguiente información:



Valide la firma de este documento digital con el código **RD CD_FICH-1105879-22_97** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



- nombre de la asignatura o del proyecto donde se desarrollará la adscripción
- objetivos
- metodología
- plan de actividades y cronograma (500 palabras como máximo)
- nombre del Director y eventualmente del Codirector
- Nro de DNI y dirección de correo electrónico del Director (o de quien inicie la solicitud)
- cantidad de adscriptos solicitados
- perfil requerido (estudiante o graduado/a universitario) y requisitos que deben satisfacer los/las postulantes, adicionales a los establecidos en este reglamento.
- toda la documentación debe ser enviada en formato PDF.

Las solicitudes de adscripción a asignaturas se deberán presentar entre el 1 y 31 de mayo de cada año para adscripciones a asignaturas del 2º cuatrimestre y entre el 1 y 31 de octubre para adscripciones a asignaturas del 1º cuatrimestre, mientras que las solicitudes a proyectos podrán presentarse en cualquier momento del año.

ARTÍCULO 7º: Las solicitudes de adscripción serán remitidas a la Oficina de Concursos de la FICH quien las derivará a la Secretaría correspondiente de acuerdo al tipo de adscripción:

- Secretaría Académica, en el caso de adscripciones en asignaturas
- Secretaría de Ciencia e innovación, en el caso de adscripciones en proyectos de investigación
- Secretaría de Extensión, Transferencia y Vinculación Tecnológica, en el caso de adscripciones en proyectos de extensión

IV DE LA EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

ARTÍCULO 8º: Las solicitudes de adscripción serán evaluadas, en cuanto a su pertinencia por la Secretaría correspondiente, según que la adscripción solicitada sea a docencia, investigación o extensión, y en caso de considerarlo necesario dicha Secretaría podrá requerir información complementaria a la presentada o la reformulación de la solicitud.

V DE LA DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA, INSCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS POSTULACIONES

ARTÍCULO 9º: Una vez que la solicitud de adscripción es aceptada por la Secretaría correspondiente, la Oficina de Concursos procederá a difundir la convocatoria a inscripción en colaboración con el Área de Comunicación Institucional, durante un plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de aceptación.

ARTÍCULO 10º: A partir de la finalización del plazo de publicidad, la Oficina de Concursos abrirá la inscripción durante un plazo de diez (10) días hábiles.

Las postulaciones se deberán enviar a Mesa de Entradas de la FICH, mesadeentradas@fich.unl.edu.ar a través de una nota dirigida al/la Decano/a,



Valide la autenticidad de este documento digital con el código QR. Fide 11057922_97 accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



adjuntando el Formulario de Inscripción completo, que como Anexo II se adjunta al presente Reglamento. La documentación deberá ser enviada en formato PDF.

ARTÍCULO 11º: Vencido el plazo de inscripción, la Oficina de Concursos controlará que los inscriptos no incurran en las incompatibilidades previstas en este Reglamento. En caso de que algún postulante incurra en incompatibilidad, su inscripción quedará sin efecto. Si la convocatoria quedara sin inscriptos, se podrá extender la misma por un plazo de cinco (5) días hábiles, dando difusión durante el mismo lapso.

ARTÍCULO 12º: Cumplido el control descrito en el artículo precedente, el/la Decano/a designará los integrantes de la Comisión de Selección, a recomendación de la Secretaría correspondiente.

La comisión estará integrada por el/la profesor/a responsable de la asignatura o el/la directora/a del proyecto en el cual se desarrollará la adscripción, dos (2) docentes, preferentemente ordinarios, que desempeñen actividades en dicho ámbito y un/a veedor/a estudiantil o graduado/a, según el perfil de los/las postulantes especificado en la convocatoria.

El veedor estudiantil deberá tener aprobado, al menos, el 75% de las asignaturas del plan de estudios y en el caso de adscripción a docencia, deberá tener aprobada la asignatura en la que se desarrollará la adscripción. Será propuesto por el Centro de Estudiantes en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles de notificado. Vencido este plazo, será designado por el/la Decano/a.

ARTÍCULO 13º: La Comisión de Selección evaluará los antecedentes de los inscriptos y si lo considera necesario, podrá entrevistar a los mismos.

Como resultado de la evaluación, elaborará un Acta que incluirá los criterios de evaluación aplicados, su fundamentación y el orden de mérito de los inscriptos.

Podrá declarar desierta la convocatoria, justificando la medida.

La comisión remitirá lo actuado a la Oficina de Concursos, en un plazo no superior a 5 días hábiles de recibida la documentación.

Las actuaciones de la Comisión de Selección deberán ser incorporadas al expediente.

VI DE LA DESIGNACIÓN DE ADSCRIPTOS Y DIRECTORES

ARTÍCULO 14º: Los/las adscriptos/as y sus correspondientes directores/as y codirectores/as serán designados por el Consejo Directivo de la Facultad a propuesta de el/la Decano/a, la cual estará fundada en las instancias de evaluación previstas en este reglamento.

Asimismo, el Consejo Directivo aprobará las solicitudes de renovación de adscripciones, a recomendación de el/la Decano/a.

ARTÍCULO 15º: Las solicitudes de renovación de adscripción deberán ser presentadas por el/la directora/a por Mesa de Entradas y deberán adjuntar un informe de las actividades desarrolladas hasta la fecha (máx. 2000 palabras).

Estas solicitudes deberán ser presentadas 15 días antes de la finalización de la adscripción y avaladas por la Secretaría correspondiente.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCH_FICH-1105879-22_97** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



VII REQUISITOS A CUMPLIR POR LOS/LAS POSTULANTES

ARTÍCULO 16º: Al momento de la inscripción, los/las postulantes deberán satisfacer los requisitos establecidos en este reglamento y los adicionales especificados en la convocatoria.

Los estudiantes de carreras de grado deberán tener aprobado al menos el 50% de las asignaturas de la carrera, salvo excepciones debidamente fundamentadas. En el caso de adscripciones a una asignatura, el postulante deberá tener aprobada la misma.

ARTÍCULO 17º: Un aspirante podrá efectuar más de una postulación en un mismo período, pero en el caso de resultar seleccionado en más de una adscripción, deberá optar por una de ellas en un plazo de cinco (5) días hábiles de haber sido notificado.

VIII OBLIGACIONES DEL ADSCRIPTO

ARTÍCULO 18º: El adscripto deberá desarrollar las actividades planificadas, de acuerdo al plan de tareas y al cronograma previsto y cumplir la carga horaria explicitada en la convocatoria.

En caso de incumplimiento del adscripto, el Director podrá solicitar el cese de la adscripción, fundamentando el pedido.

ARTÍCULO 19º: Al finalizar la adscripción, el adscripto deberá presentar el Informe Final de las actividades realizadas, por Mesa de Entradas, a través de una nota dirigida al Decano/a.

A tal efecto, deberá completar el formulario de Informe Final, que como Anexo III se adjunta al presente Reglamento.

IX DE LAS INCOMPATIBILIDADES

ARTÍCULO 20º: No se admitirá más de una (1) adscripción en ejecución por estudiante o graduado/a. Una adscripción a Investigación o Extensión será incompatible con una beca de investigación, de extensión o de Servicios Altamente Especializados a Terceros (SAT).

ARTÍCULO 21º: A efectos de controlar posibles incompatibilidades, la Oficina de Concursos llevará un registro actualizado de las adscripciones y recabará información de las becas de investigación, de extensión o de Servicios Altamente Especializados a Terceros (SAT) en cada Secretaría.

X DE LA COBERTURA DE SEGURO

ARTÍCULO 22º: A los efectos de cubrir a los adscriptos de posibles accidentes en la FACULTAD, de acuerdo a la naturaleza de la adscripción y el tipo de adscripto, el seguro que estos tendrán será, para adscripciones de docencia, investigación y extensión, como sigue:

- a) Para adscriptos/as estudiantes su actividad está completamente cubierta por la póliza de seguros general provista por la UNL.
- b) Para adscriptos/as graduados/as su actividad estará cubierta por la póliza de seguros general de la UNL en lo referente a terceros.



Valide la firma de este documento digital con el código RDCD_FICH-1105879-22_97 accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/irma/digital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



XI DE LA EVALUACIÓN FINAL DE LA ACTIVIDAD

ARTÍCULO 23º: Los adscriptos/as enviarán el Informe Final de Adscripción a Mesa de Entradas de la FICH, mesadeentradas@fich.unl.edu.ar, el cual será enviado a la Oficina de Concursos para dejar registro de la presentación y sea derivado a la Secretaría correspondiente.

El Informe debe ser avalado por el/la Directora/a de la adscripción.

Adicionalmente deberán presentar su opinión completando el formulario que se presenta en el Anexo IV de este Reglamento, que será remitido en sobre cerrado o correo electrónico a la Secretaría correspondiente. Esta opinión no será incluida en el expediente, sino que la Secretaría correspondiente hará una providencia dando cuenta que fue recibida.

ARTÍCULO 24º: Los/Las Directores/as presentarán la opinión del/la adscripto/a completando el formulario que se presenta en el Anexo V de este Reglamento. Deberán remitirlo dentro del mes de terminada la adscripción en sobre cerrado o correo electrónico a la Secretaría correspondiente. Esta opinión no será incluida en el expediente, sino que la Secretaría correspondiente hará una providencia dando cuenta que fue recibida.

ARTÍCULO 25º: Una vez que se cumplimentaron las entregas indicadas en los artículos 23º y 24º de este Reglamento, la Secretaría correspondiente enviará a la Oficina de Concursos una certificación de la actividad realizada, y esta remitirá el expediente inicial de la adscripción al Consejo Directivo para otorgar la certificación de finalización de la adscripción.



Valide la firma de este documento digital con el código **RD CD_FICH-1105879-22_97** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



ANEXO II

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN A ADSCRIPCIÓN

DATOS PERSONALES DEL POSTULANTE

Apellido y Nombres:			
DNI N°:			
Domicilio:		Localidad:	
Provincia:		Código Postal:	
Teléfono:		E-mail:	
Carrera (si es estudiante)		Título (si es graduado/a)	

DIRECTOR DE LA ADSCRIPCIÓN

Apellido y Nombres:	
---------------------	--

ASIGNATURA O PROYECTO DE INVESTIGACIÓN O DE EXTENSIÓN DONDE SOLICITA ADSCRIPCIÓN

--

ADSCRIPCIONES Y/O BECAS DE INVESTIGACIÓN, DE EXTENSIÓN, BAPI O SAT DESARROLLADAS POR EL POSTULANTE

--

CURRÍCULUM VITAE

Adjuntar CV. Si el solicitante es estudiante, deberá adjuntar además su historia académica con la calificación promedio, incluyendo insuficientes.

Lugar y Fecha

Firma del Postulante



Valide la firma de este documento digital con el código **RD CD_FICH-1105879-22_97** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



ANEXO III

INFORME FINAL DE ADSCRIPCIÓN

DATOS PERSONALES DEL ADSCRIPTO

Apellido y Nombres:			
DNI N°:			
Domicilio:		Localidad:	
Provincia:		Código Postal:	
Teléfono:		E-mail:	

DIRECTOR DE LA ADSCRIPCIÓN

Apellido y Nombres:	
---------------------	--

ASIGNATURA O PROYECTO DE INVESTIGACIÓN O DE EXTENSIÓN DONDE SE DESARROLLÓ LA ADSCRIPCIÓN

--

INFORME FINAL

Adjuntar el informe (máx. 2000 palabras).

Lugar y Fecha

Firma del Adscripto

Firma del Director

OPINIÓN DEL DIRECTOR

Adjuntar la opinión del Director sobre el desempeño del adscripto, incluyendo una evaluación (satisfactorio/no satisfactorio) del mismo, en sobre cerrado (máx. 500 palabras)



Valide la firma de este documento digital con el código **RD CD_FICH-1105879-22_97** accediendo a <https://servicios.uni.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



ANEXO IV

OPINIÓN DEL ADSCRIPTO

Datos del adscripto
Apellido y nombre
DNI
Email

Datos de la Asignatura/Proyecto de Investigación o Extensión
Nombre de la Asignatura/Proyecto de Investigación o Extensión
Apellido y nombre del director

Evaluación
Cumplimiento de actividades/cronogramas/horarios
En tu opinión, el docente/investigador ¿fue claro respecto a las consignas de las actividades a realizar en la asignatura/proyecto?
Describe brevemente el impacto de la realización de la adscripción para tu desarrollo profesional



Valide la firma de este documento digital con el código **RD CD_FICH-1105879-22_97** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



--

¿Consideras que tus expectativas se cumplieron en la realización de la adscripción?

--

Observaciones

--

Firma y aclaración del adscripto	Fecha



Valide la firma de este documento digital con el código **RD CD_FICH-1105879-22_97** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



ANEXO V

EVALUACIÓN DE ADSCRIPCIONES – OPINIÓN DEL DIRECTOR

Apellido y nombre del Adscripto
DNI del Adscripto
Apellido y nombre del Director
Nombre de la asignatura/proyecto de investigación o extensión donde participó el adscripto

Evaluación
Aptitud y actitud del adscripto
Desempeño como adscripto
Cumplimiento de actividades/cronogramas/horarios/expectativas



Valide la firma de este documento digital con el código **RD CD_FICH-1105879-22_97** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



Observaciones

Firma y aclaración del director	Fecha



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD_FICH-1105879-22_97** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.